



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil de Fuentespina, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### «REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL DE FUENTESPINA

##### PREÁMBULO

La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Esta etapa se ordena en dos ciclos siendo ambos de carácter voluntario. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La finalidad de la educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento tal y como establece el Comité de los Derechos del Niño de la ONU es responsabilidad de las políticas públicas. Estas han de asegurar la equidad a todas las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Se hace necesaria una apuesta comprometida y firme desde las estructuras de gobierno, desde el ámbito de los profesionales de la educación, desde las universidades y desde las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos infantiles.

La Convención de los Derechos del Niño nos remite a la idea de consideración, respeto y estima, que implica la superación de una concepción de la infancia centrada en qué necesidades satisfacer, por otra que prioriza qué derechos ejercer. Se hace por tanto



necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La escuela infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y los niños se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las escuelas infantiles municipales y que se concretan en los tres ejes siguientes:

– El niño como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades. Único en sus características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.

– Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.

– Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático. Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, que no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

Esta corporación pone en marcha dicha apuesta regulando la prestación del servicio de escuelas infantiles municipales (primer ciclo) basándose en la competencia que le otorga el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio, siendo aplicable a las escuelas infantiles del municipio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil dirigido a las niñas y niños de 0 meses a tres años de edad.



*Artículo 2. – Régimen legal.*

Las escuelas infantiles del municipio se regirán por lo establecido en la presente ordenanza, por el resto de normas de este Ayuntamiento y por la normativa legal general aplicable, disponiendo de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.

*Artículo 3. – Tipo de gestión.*

La escuela infantil municipal de la localidad es gestionada por este ayuntamiento estando sujetas a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

*Artículo 4. – Principios rectores.*

Todas las escuelas infantiles de este municipio en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección a la infancia.
- Coeducación.
- Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
- Integración de todas las niñas y niños y sus familias en las escuelas infantiles.
- Participación de las familias en el proceso educativo.
- Cooperación con otras administraciones, entidades y tejido asociativo.
- Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las escuelas infantiles.
- Autonomía de las escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
- Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
- Globalidad, una escuela por y para todos/todas.
- Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.
- Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los niños y niñas.

*Artículo 5. – Contenido educativo.*

El contenido educativo se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente en base a su autonomía pedagógica y será recogido en la propuesta pedagógica del centro.



TÍTULO II. – DEL CENTRO

*Artículo 6. – Personal del centro.*

La escuela infantil municipal dispondrá del personal municipal necesario, tanto educativo como de servicios, para cubrir el horario completo de las escuelas y garantizar la seguridad y atención de los/las menores.

*Artículo 7. – Requisitos mínimos de las instalaciones.*

Será responsabilidad del ayuntamiento, que las escuelas infantiles reúnan las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que sean exigidas por la legislación vigente para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.

Las escuelas infantiles municipales estarán diseñadas para garantizar y facilitar las mejores condiciones de atención y educativas disponiendo de espacios e infraestructuras que mejoren sustancialmente los mínimos establecidos en la normativa aplicable.

*Artículo 8. – Supervisión e inspección.*

El ayuntamiento supervisará e inspeccionará el correcto funcionamiento de las escuelas infantiles municipales, sin perjuicio de las competencias en esta materia que ostenta la administración educativa.

Los centros deberán cumplir las normas de seguridad y las condiciones técnico-sanitarias de la legislación vigente.

*Artículo 9. – Número de puestos escolares.*

La escuela infantil tendrá como máximo 15 plazas que se distribuirán en los siguientes niveles:

Nivel I: nacidos en el año que comienza el curso (entre 0-1 años): 6 plazas.

Nivel II: nacidos en el año anterior y nacidos dos años antes del de comienzo del curso (entre 1 y 3 años): 9 plazas.

Si no se cubriera el total de plazas del nivel II se admitirán ingresos en el nivel I hasta cubrir las plazas según el siguiente criterio: 1 plaza del nivel I equivale a 2 plazas de nivel II y en el supuesto de que no se cubriera el total de plazas del nivel I se incrementará el número de plazas del nivel II hasta completar el total de 15 plazas.

Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad a las de los niños que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias socio familiares, previo informe de los servicios de bienestar social de la Diputación de Burgos.

*Artículo 10. – Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.*

Las escuelas infantiles podrán integrar alumnos/as con necesidades educativas especiales. Para ello se reservará un 10% de las plazas vacantes para que en cada una de las unidades del centro puedan escolarizarse menores con estas necesidades.



Las escuelas infantiles municipales proporcionarán los recursos, tanto materiales como personales necesarios, para facilitar la inclusión completa de los/las menores con necesidades específicas de apoyo educativo en la vida de los centros.

*Artículo 11. – Calendario y horario escolar.*

1. Las escuelas infantiles municipales, estarán abiertas durante 11 meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El horario escolar general, en su modalidad ordinaria, es el comprendido entre las 07:30 y las 15:30 horas y de lunes a viernes, salvo los días inhábiles (sábados, domingos y festivos y el mes de agosto completo).

Se considera horario ampliado en las escuelas el de lunes a jueves salvo días inhábiles y de 15:30 a 18:00 horas. El horario ampliado deberá ser expresamente habilitado por Alcaldía en orden a las necesidades del servicio en cada curso escolar y la utilización por parte de los/las niños/as exige de los padres, madres, tutores/as o representantes legales la justificación documental de la necesidad y el abono de la correspondiente tasa por esta modalidad.

2. Horario de adaptación. La incorporación por primera vez a la escuela infantil de los niños y niñas requerirá el correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación.

3. La hora de la comida será de las 12:00 a las 13:00 horas. A efectos de no perjudicar la programación del aula, cualquier cambio en el horario habitual, deberá ser avisado al profesorado del centro como mínimo el día antes.

TÍTULO III. – PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

*Artículo 12. – Admisión y oferta de plazas.*

Para cada curso escolar, por resolución del órgano municipal competente se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes y las instrucciones específicas para el cálculo de cuotas correspondientes, así como para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar.

La convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página web del ayuntamiento y en la escuela infantil municipal.

En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

*Artículo 13. – Requisitos y condiciones.*

Podrán solicitar plaza para los/las menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de educación infantil, los padres, madres, tutores/as o representantes, legales y será presentada en la Secretaría del ayuntamiento.

Podrá solicitarse plaza para niños/as en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación en el momento de formalizar la matrícula.



*Artículo 14. – Solicitudes de ingreso.*

1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados/as en las escuelas infantiles municipales y en la página web del ayuntamiento.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la identidad de los padres o representante legal.
- Original y fotocopia del libro de familia donde conste la filiación del niño/a.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Dos fotografías del niño/a tamaño carné.
- Original y fotocopia del carné de vacunación o certificado equivalente.
- La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.
- Declaración responsable de la aceptación del reglamento de régimen interno del centro.
- Cualesquiera otro necesario según el baremo contenido en este reglamento.
- Certificado de titularidad de cuenta.
- Resguardo del pago de matrícula.
- Testimonio de la sentencia o del auto con certificación de su firmeza que le atribuya la guarda y custodia al menor en los casos de separación, nulidad o divorcio.

El listado de excluidos/as será publicado junto con las listas provisionales de admitidos/as en la escuela infantil y en la página web del ayuntamiento, así como en la sede electrónica del ayuntamiento.

2. Los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as ya matriculados en alguna escuela infantil municipal, presentarán la solicitud de reserva de plaza. Estos, tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos.

*Artículo 15. – Baremo.*

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas, teniendo en cuenta el número de plazas disponibles, y adjudicando la correspondiente puntuación a cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de admisión:

1. Empadronamiento en Fuentespina de los padres o tutores del niño:
  - a) Por empadronamiento de tres años o más de ambos progenitores o tutores responsables: 8 puntos.
  - b) Por empadronamiento de tres años o más de uno de los progenitores o tutores responsables: 6 puntos.



c) Por empadronamiento de más de un año de ambos progenitores o tutores responsables: 4 puntos.

d) Por empadronamiento de más de un año de uno de los progenitores o tutores responsables: 3 puntos.

e) Por empadronamiento de menos de un año de ambos progenitores o tutores responsables: 2 puntos.

2. Situación laboral:

a) Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño: 6 puntos.

b) El niño convive sólo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderle: 6 puntos

3. – Situación sociofamiliar:

a) Hermano/s que confirme/n plaza en la misma escuela infantil durante el curso para el que se solicita plaza: 2 puntos.

b) Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza: 2 puntos.

c) Por la condición de familia monoparental: 2 puntos.

d) Por la condición legal de familia numerosa: 2 puntos.

e) Niño solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos.

f) Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo: 1 punto.

g) Niño solicitante de plaza nacido de parto múltiple: 1 punto.

4. – Situación socioeconómica: rentas de la unidad familiar:

a) Rentas iguales o inferiores al IPREM: 6 puntos.

b) Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM: 5 puntos.

c) Rentas superiores al doble del IPREM: 4 puntos.

d) Rentas superiores al triple del IPREM: 2 puntos.

e) Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM: 1 punto.

5. – Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo:

a) Situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada: 2 puntos.

b) Situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada: 1 punto.



6. – Criterio complementario (para centros titularidad de las Corporaciones Locales) - Otra circunstancia objetiva y justificada y autorizada por la Dirección Provincial de Educación: 0,75 puntos.

Únicamente será tenida en cuenta la mayor puntuación que pueda corresponder por cada una de las situaciones expuestas anteriormente.

Las circunstancias objeto de baremo deberán acreditarse junto con la solicitud aportando la documentación pública o privada precisa para acreditar tal extremo.

Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá el oportuno periodo de reclamación por término de 15 días hábiles.

La lista definitiva de alumnos admitidos se publicará en las escuelas infantiles y en la página web del ayuntamiento, así como en la sede electrónica del ayuntamiento procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

Frente al acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva podrán interponerse los recursos pertinentes en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo.

*Artículo 16. – Matriculación.*

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará entre los días 1 y 30 del mes de abril en la Secretaría del ayuntamiento en horario de atención al público, pudiéndose cumplimentar la solicitud por sede electrónica. La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza escolar.

*Artículo 17. – Cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor.*

1. El importe de las cuotas mensuales por escolaridad, comedor y horario ampliado de las escuelas infantiles municipales será el que para cada curso establezca la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la escuela infantil, abonándose mediante domiciliación bancaria.

2. La tasa por cada niño inscrito y asistente serán las siguientes:

a) Matrícula no prorrateable que se pagará en el momento de formalizar la solicitud: 40,00 euros.

b) Cuota mensual por media jornada: 69,00 euros.

c) Cuota mensual por jornada con comida: 100,00 euros.

d) Cuota mensual por horario ampliado: 130,00 euros.

e) Las tarifas correspondientes deberán abonarse por cada niño matriculado, con independencia de la asistencia efectiva o no.

f) Las tarifas serán objeto de liquidación mensual anticipada mediante cargo bancario no admitiéndose otro medio de pago.

3. En el supuesto de impago de la mensualidad correspondiente se procederá a su reclamación de conformidad con el procedimiento señalado por el Régimen General de Recaudación y la Ley de Tasas y Precios públicos.



En el supuesto de impago reiterado de la cuota durante tres meses consecutivos, y sin perjuicio de la reclamación del importe impagado, se entenderá la renuncia al servicio, y podrá procederse a la baja de la inscripción del niño, pudiendo efectuarse en este caso, nueva adjudicación de la plaza que quedare vacante.

#### TÍTULO IV. – DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

##### *Artículo 18. – Derechos del alumnado.*

– A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

– A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

– A la protección contra toda agresión física o moral.

– A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

– A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

– A ser tratados con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

– A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

##### *Artículo 19. – Derechos de padres, madres, tutores/as o representantes legales.*

Serán derechos de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

– A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad.

– A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as y de las posibles anomalías.

– A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.

– A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

– Agruparse en las asociaciones de padres y participar en la vida de la escuela, según la legislación vigente.

– A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.

– A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.



– A ser atendidos/as por la dirección, los/as educadores/as o cualquier otro órgano de gobierno sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.

– A conocer el proyecto educativo, plan anual del centro, memoria anual del centro y propuesta pedagógica.

*Artículo 20. – Deberes de padres, madres, tutores/as o representantes legales.*

Serán obligaciones de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

– Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela. Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios. Siendo el Equipamiento:

- a) Todos los niños deberán llevar un baby con su nombre y una tira para colgarlo.
- b) Los niños deberán estar siempre con el baby puesto dentro de la guardería.
- c) Toda la ropa deberá ir marcada con el nombre del niño para su buena identificación.
- d) Las prendas de vestir tales como cazadoras, abrigos,... deberán llevar una tira para poder colgarla en el perchero.
- e) Los niños deberán traer una bolsa o mochila con ropa de cambio (pantalón o falda, jersey, camiseta o body, calzoncillo o braga, calcetines y pañuelos de papel).
- f) Los niños que usen pañal deberán traer un paquete de pañales y toallitas para su uso personal e ir reponiendo según las necesidades pautadas por las profesoras.
- g) Los niños que usen chupete deberán tener siempre uno en la guardería.
- h) Cada niño deberá aportar una manta y una sábana bajera equivalentes a una cama de 80 cm. Para las siestas del niño.
- i) Los niños que desayunen, coman o almuercen en el centro deberán aportar un vaso, un tenedor, un plato y la comida que deseen, además de un babero que se entregará para lavar dependiendo de las necesidades. Aunque el niño no realice ninguna comida dentro del horario del centro la aportación del vaso para su uso personal será obligatorio.
- j) No se permitirá a los niños entrar en la guardería con juguetes que no sean para la guardería.

– Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.

– Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.

– Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los/las educadores/as.

– Fomentar el respeto por todos los/las componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.



- Respetar el reglamento y las recomendaciones del personal del centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que los profesores detecten síntomas de los citados, en los niños mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los padres, madres, tutores/as o representantes legales para que vengán a recogerlos con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará en la enfermería y se avisará a los padres.

- Advertir de la no asistencia de los alumnos al centro. La falta de asistencia injustificada durante más de 20 días seguidos supondrá la baja automática de la plaza, tras el expediente oportuno.

- Asistir y participar en las reuniones de la asociación de padres, así como acudir cuando sean citados por la dirección del centro.

Entrega y recogida de menores. Cuando vaya a recoger el niño una persona que no sea la habitual deberá comunicarse previamente a las profesoras, así como cambios de horario de los niños, salidas irregulares, visitas al médico, posibles ausencias, o cualquier otra anomalía en los horarios.

Sólo y exclusivamente se llamará por teléfono al centro para avisar ausencias, cambios en los horarios del niño o alguna modificación urgente en el trato del niño. En ningún caso se llamará para hablar con los niños o comunicar temas superfluos, ya que se pierde un importante tiempo del cuidado y atención de los menores.

La llegada a la guardería, así como, la recogida de los niños tendrá lugar en el recibidor. Por tanto, ningún padre, madre o familiar deberán entrar al aula, evitando que los niños se distraigan y se les disminuya la vigilancia y cuidado.

En los casos de separación, nulidad, divorcio u otras medidas judiciales de naturaleza civil o penal que impliquen alteración en la guardia y custodia del menor, los progenitores están obligados a entregar, por registro, al Ayuntamiento testimonio de la resolución judicial con certificación de su firmeza a los efectos de realizar la entrega y recogida del menor.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2021, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior reglamento de escuela infantil, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente reglamento».

En Fuentespina, a 1 de abril de 2022.

La alcaldesa,  
María José Mato Ramírez